

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

**IES “EL PORTILLO”**

**ZARAGOZA**

## **0. PREÁMBULO**

- 0.1.** La Ley Orgánica de Educación 2/2006, publicada en el BOE de 4 de mayo de 2006, con fecha de 3 de mayo, en su Capítulo II sobre Autonomía de los Centros (Artículo 124), instaba a éstos a elaborar sus propias “normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia”. Junto con el Proyecto Educativo del Centro, el Proyecto de Gestión y la Programación General Anual, tales normas se establecerán en el marco de su autonomía pedagógica, favorecida en todo momento por las Administraciones educativas.
- 0.2.** Para elaborar este Reglamento se han tenido en cuenta las directrices oficiales de la citada *Ley Orgánica de Educación*; el *Decreto 73/2011, de 22 de marzo, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases por las que se han de regular las normas de convivencia*, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón; y cuantas disposiciones legales de leyes anteriores siguen manteniendo su vigencia, a las que se hará referencia en cada caso.
- 0.3.** Estas normas se proponen garantizar el cumplimiento de los fines de nuestro centro y facilitar la convivencia mediante un instrumento al que todos los miembros de la comunidad escolar puedan recurrir para solucionar eventuales conflictos. Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior que ha estado vigente en el Centro desde 1996.

## **1. OBJETIVOS**

- 1.1.** Lo dispuesto en el presente Reglamento afecta y obliga a todos los componentes de la Comunidad Educativa del IES “El Portillo” a nivel individual y colectivo, así como en su mutua relación.
- 1.2.** La Comunidad educativa está formada por alumnos, profesores, personal de administración y servicios, y padres o tutores de los alumnos.
- 1.3.** Su objetivo fundamental consiste en potenciar el desarrollo integral de los alumnos, tanto en su aspecto académico como en el personal, cultural y social. Para ello fijará adecuadamente el funcionamiento más correcto de los recursos personales y materiales de que dispone, dentro de una programación de actividades escolares y complementarias que tenga por fin cumplir el objetivo reseñado.
- 1.4.** El Centro prestará atención a cada uno de sus alumnos, no solo a aquéllos con carencias especiales (situación económica familiar, discapacidad física e intelectual

o desconocimiento del idioma) sino también a los dotados de alta capacidad intelectual, artística o deportiva, todos los cuales tienen derecho al tipo de enseñanza y orientación más acorde con sus necesidades.

- 1.5.** El proceso educativo debe integrarse en el entorno social donde se realiza. La función del Centro como dinamizador e integrador de la vida cultural le hará colaborar con centros docentes y asociaciones e instituciones del barrio, pero asimismo locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

## **2. ORGANIZACIÓN DEL CENTRO**

Todos los componentes de la Comunidad educativa, esto es, alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios, participarán en el funcionamiento del Centro, según establecen la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, todavía en vigor, y la propia LOE, que la recoge en su Título V, Capítulo I, Artículo 118.

### **2.1. Gobierno del Centro:**

- a) Equipo directivo:     Director  
                                  Jefe de Estudios  
                                  Secretario  
                                  Jefe de Estudios Adjunto
- b) Órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente:  
                                  Consejo Escolar  
                                  Claustro de Profesores  
                                  Otros órganos de coordinación docente:  
                                      Departamentos didácticos  
                                      Departamento de Orientación  
                                      Departamento de Extraescolares  
                                      Comisión de Coordinación Pedagógica  
                                      Tutores.

#### **2.1.1. El Director**

Ostentará la representación del Centro, presidirá y coordinará todas las actividades y ejercerá la jefatura del personal adscrito; deberá velar por el cumplimiento de las leyes, favoreciendo la convivencia y las buenas relaciones con familias e instituciones; le compete asimismo realizar las contrataciones y autorizar gastos y pagos.

#### **2.1.2. El Jefe de Estudios**

Coordinará la ejecución de las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesores y alumnos, de acuerdo con el Proyecto Educativo del Centro y la Programación General Anual; en especial, velará por el cumplimiento del Plan de Convivencia y el orden en todo el recinto escolar. Sustituirá al Director en caso de ausencia o enfermedad.

### **2.1.3. El Secretario**

Ordenará la administración del Centro, formando parte del Equipo directivo. Le corresponde además el control de los gastos del Centro de acuerdo con su presupuesto, en estrecha colaboración con el Director.

### **2.1.4. El Jefe de Estudios Adjunto**

Cumplirá las funciones que les asigne el Jefe de Estudios.

### **2.1.5. El Consejo Escolar**

Órgano de participación de todos los miembros de la comunidad educativa en el gobierno del Centro, está compuesto por el Director (Presidente), el Jefe de Estudios, un representante del Ayuntamiento, un representante del personal no docente, profesores, padres y alumnos, más el Secretario (con voz y sin voto). Sus competencias aparecen especificadas en la LOE, Capítulo III, Sección primera, Artículo 127.

### **2.1.6. El Claustro de Profesores**

Órgano de participación de todos los profesores en el gobierno del Centro, tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del Centro; está presidido por el Director. Sus competencias aparecen especificadas en la LOE, Capítulo III, Sección segunda, Artículo 129.

### **2.1.7. Los Departamentos didácticos**

Son los órganos docentes encargados de organizar y llevar a cabo las enseñanzas propias de las áreas y materias que tengan asignadas. En el Centro hay 13 Departamentos presididos por un Jefe de Departamento: de Artes Plásticas, Ciencias Naturales, Educación Física, Filosofía, Física y Química, Francés, Geografía e Historia, Inglés, Latín, Lengua y Literatura, Matemáticas, Música y Tecnología. Celebran una reunión de Departamento semanal para tratar y poner en común los temas de su competencia.

### **2.1.8. El Departamento de Orientación**

Se encarga de elaborar y coordinar los planes de Acción Tutorial, el de Orientación Académica y Profesional, y de apoyar el proceso de enseñanza-aprendizaje, además de los aspectos psicopedagógicos.

### **2.1.9. El Departamento de Extraescolares**

Promueve, organiza y facilita todas las actividades extraescolares y complementarias programadas por los Departamentos cada año escolar.

### **2.1.10. Los Jefes de Departamentos didácticos**

Redactarán la Programación del Departamento a principio de curso, velando por su cumplimiento, así como al menos un Acta mensual donde se recojan los acuerdos tomados, y la Memoria final de curso. Deberán coordinar las actividades de todos los profesores, sin perjuicio de la libertad de cátedra.

### **2.1.11. La Comisión de Coordinación Pedagógica**

Integrada por los Jefes de todos los Departamentos didácticos y presidida por el Director y el Jefe de Estudios, en sus reuniones adopta decisiones pedagógicas que afectan al funcionamiento del Centro y que se materializan en forma de proyectos educativos; cada Jefe informa a su Departamento de los asuntos tratados o solicita su parecer, actuando de mediador entre los profesores de su materia y la propia Comisión.

### **2.1.12. Los Tutores**

Coordinadores de toda la información académica o de cualquier otro tipo que resultase de interés para los alumnos de su grupo, actúa de mediador entre otros profesores y los padres, en estrecha relación con el Departamento de Orientación y la Jefatura de Estudios.

## **3. PROYECTOS EDUCATIVOS**

### **3.1. Proyectos curriculares de la ESO y el Bachillerato**

En sendos documentos independientes se recogen estos Proyectos del Centro. Cada uno detalla los elementos del currículo, de acuerdo con la LOE, los objetivos generales (con adecuación al contexto socioeconómico y cultural del Centro y de sus alumnos) y las competencias básicas. Más en concreto, se detallan la Metodología y organización de los recursos didácticos; la Evaluación,

con los criterios de promoción y recuperación de materias pendientes; y por fin, las Medidas de atención a la diversidad.

Acompañan estos documentos Anexos que incluyen: Plan de orientación académica y profesional; Plan de acción tutorial; Actividades extraescolares; y Programaciones didácticas de los Departamentos.

### **3.2. Programación General Anual (PGA)**

Cada año se elabora esta Programación donde se pormenorizan, además de las novedades del curso, los Objetivos relacionados con el profesorado, los alumnos, los padres y P.A.S.; el Plan de actividades docentes; las Actividades complementarias y extraescolares; Recursos materiales, equipamiento y obras; así como las Normas de convivencia. Constituye otro documento independiente.

### **3.3. Plan de gratuidad de libros de texto**

Este Centro participa en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, regulado en la Orden de 9 de junio de 2009.

Los alumnos de ESO deberán tener en cuenta que los libros se les entregan en concepto de préstamo, por lo que se debe prestar especial cuidado a su conservación.

- Cada alumno entregará a su tutor una carta firmada al dorso por el padre, la madre o el representante legal para retirar el lote de libros.
- Los libros deberán forrarse con plástico transparente.
- No se escribirá ni hará anotación alguna en los libros.
- El nombre y los apellidos del alumno se pegarán, mediante etiqueta adhesiva, en la parte exterior del forro.
- Se devolverán los libros al finalizar el curso.
- El importe de los libros no devueltos, deteriorados o que no estén en perfectas condiciones para volver a ser utilizados lo abonarán los padres en la Secretaría del Centro.
- Si algún alumno cambiase de Centro a lo largo del curso, deberá entregar el lote de libros a su Tutor.

### **3.4. Escuela 2.0.**

Durante los cursos 2010-2011 y 2011-2012 comenzó la implantación en el Centro del Proyecto Escuela 2.0 de Integración de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC). El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón facilitó equipamiento en forma de ordenadores de sobremesa, pizarras Digitales interactivas, netbooks para alumnos de 1º de ESO y carritos de carga. Consistía la idea inicial en asignar un ordenador a cada alumno para que dispusiera de él durante los cuatro cursos de la ESO.

El Centro tomó la decisión de no asignar este material a ningún curso de alumnos concreto para, mediante los carros de carga, poder disponer de cuatro aulas de Informática móviles utilizables por cualquier grupo de alumnos.

Al disponer en el Centro de este programa ha podido optar a unas ayudas económicas para adquirir de libros en formato digital.

### **3.5. Plan de apoyo a la lectura**

Haciéndose eco de las propuestas oficiales, el Centro organiza las siguientes actividades para crear un adecuado clima de lectura:

Apoyo individualizado a alumnos de ESO con dificultades lectoras en horas de tutoría; *Bibliotecas de Aula* en las clases de 1º ESO con diccionarios y libros de literatura infantil y juvenil; *Mochilas lectoras* para llevar a casa los viernes, con libros para toda la familia, que devolverán el jueves; durante un recreo semanal, el *Grupo de lectura*; lecturas públicas en la Biblioteca en torno a fechas especiales (1-XI, 23-IV); participación en el proyecto de la DGA *Leer juntos*, que impulsa la idea de establecer lecturas y tertulias en que participen alumnos, padres, profesores y personal no docente. También participa el Centro en el proyecto de *Invitación a la lectura* del Gobierno de Aragón.

### **3.6. Plan de refuerzo, orientación y apoyo (PROA)**

Pretende mejorar tanto los resultados académicos como la organización y el funcionamiento del Centro, mediante un aumento del número de desdobles, especialmente en las materias instrumentales —Lenguas y Matemáticas— de los niveles de 1º y 2º de ESO; busca una mayor coordinación con los Centros de Primaria adscritos al Instituto; fomenta y potencia el uso de la Biblioteca como centro de recursos; desarrolla el Programa de Acompañamiento Escolar; y mejora en cantidad y en calidad las actividades culturales y extraescolares. Todo ello contribuye a una mejor respuesta educativa a todos los alumnos, paliando las desventajas originadas por circunstancias de carácter sociocultural.

Varios profesores del Centro, con un Coordinador, guían durante algunas horas de la tarde el estudio y los ejercicios prácticos de estos alumnos.

### **3.7. Proyecto Ramón y Cajal**

Su objetivo es integrar el uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) en las tareas realizadas en el Centro, de modo que profesores, alumnos y también padres de alumnos las utilicen como herramienta.

El Centro dispone de un aula equipada para tal fin y cableada de forma que se puede usar Internet o Correo electrónico desde cualquier despacho o Departamento didáctico, así como desde gran parte de las aulas.

Disponemos de un Plan de Integración de las TIC en la Enseñanza Secundaria revisado anualmente, cuyo coordinador y responsable es el creador de la página web del Centro. Dentro de este apartado se incluyen las novedades relacionadas con la Pizarra digital y los portátiles individuales de que dispone cada alumno de ESO.

### **3.8. Proyecto de Integración de Espacios Escolares (PIEE)**

Tiene como finalidad convertirse en una alternativa educativa para el ocio y el tiempo libre de los jóvenes escolarizados y potenciar sus hábitos de participación en las asociaciones de su entorno; desarrolla actitudes y habilidades que les capaciten para afrontar con mayores posibilidades de éxito las dificultades que encuentren en su progresiva incorporación al entramado social; asimismo dinamiza la comunidad escolar mediante la organización de actividades conjuntas de profesores, padres y alumnos, rentabilizando así los espacios y los equipamientos del Centro.

Se encarga del este proyecto una Educadora en horario de mañana y tarde, coordinada con el Equipo Directivo por la Jefatura del Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares.

### **3.9. Intercambios con otros Centros**

El Centro pone en práctica todos los cursos acuerdos con otros centros educativos públicos de diferentes países europeos, con el fin de intercambiar alumnos de los niveles de ESO y Bachillerato. Han quedado prácticamente institucionalizadas estas actividades con centros de Francia y Alemania, quedando abierta la posibilidad de ampliar la oferta a otros países.

### **3.10. Plan de prácticas de Magisterio**

Participa el Centro en el Plan de Prácticas Escolares de los alumnos de la Facultad de Magisterio de Zaragoza, experiencia valorada muy positivamente tanto por los nuevos profesores como por los propios alumnos y los profesores del Centro.

### **3.11. Máster en Profesorado de ESO y Bachillerato**

Desde hace varios cursos este Centro viene siendo seleccionado para colaborar con la Universidad de Zaragoza en el Máster del Profesorado de Secundaria y Bachillerato, tras mostrar su acuerdo para actuar como Tutores varios profesores de distintos Departamentos, uno de los cuales cumple además funciones de Coordinador. Este Máster sustituye al derogado CAP. Consiste la responsabilidad del Centro en mostrar a los licenciados y futuros profesores la realidad de las aulas, poniéndolos en contacto directo con los alumnos y con todos los aspectos relativos al funcionamiento y la vida diaria de un centro escolar antes de que opten por opositar a una plaza de profesor.

## **4. TRATAMIENTO DE LA DIVERSIDAD**

### **4.1. Aulas de español (Inmersión lingüística)**



El Departamento de Lengua y Literatura tiene asignadas dos aulas, cada una con 8 horas de clase de español para alumnos inmigrantes, más otra hora de Tutoría. Se intenta interferir lo menos posible en la asistencia de estos alumnos a las clases de referencia para facilitarles superar el curso; pero tanto su elevado número como la gran diversidad de los grupos y niveles lo dificultan mientras la integración por edades sea la única norma oficial.

#### **4.2. Plan de acogida y de integración de alumnos inmigrantes**

Posibilita la integración social y educativa de alumnos que se incorporan al Centro durante todo el curso. Su Tutor de Acogida realiza estas funciones:

Proceso de Acogida, tratando de integrar al alumno en su nuevo entorno.

Evaluación inicial sobre sus conocimientos de Lengua y niveles curriculares.

Organización y planificación del currículo más adecuado a sus necesidades.

Relación con las familias a lo largo de su escolarización.

#### **4.3. Programa de Compensación Educativa**

Está diseñado para alumnos inmigrantes o de minorías étnicas y culturales de 1º y 2º de ESO que presentan dos o más años de desfase curricular, lingüístico o ambos, tratando de compensar las desigualdades debidas a unas condiciones de escolaridad precarias o nulas, o a deficiencias socioeconómicas y culturales. Imparte clases de refuerzo en Lengua y Matemáticas una maestra de educación especial; para los alumnos de 1º de ESO se añaden dos horas más de Ciencias Sociales.

#### **4.4. Programa de Diversificación Curricular**

Tiene por finalidad que los alumnos con dificultades de aprendizaje y riesgo evidente de no alcanzar los objetivos de la etapa cursando el currículo ordinario, mediante una metodología y unos contenidos adaptados, obtengan el título de Graduado en ESO. Se inicia desde 3º o con alumnos que hayan cursado 2º pero no estén en condiciones de promocionar y hayan repetido ya una vez (programa de dos años); o con alumnos que hayan cursado 4º (programa de un año).

#### **4.5. Programa de Integración**

Dirigido a alumnos de 1º y 2º de la ESO con dificultades de aprendizaje o con algún tipo de deficiencia (visual, auditiva, motora, psíquica, trastornos graves de comportamiento) o con ambas circunstancias, que presentan necesidades educativas especiales y precisan de atención individualizada. Imparte las clases de refuerzo de las materias instrumentales de Lengua y Matemáticas fuera del aula de referencia, y con grupos reducidos, una profesora de pedagogía terapéutica.

#### **4.6. Escolarización Extraordinaria Externa**

Está regulada para alumnos que no han cumplido los 16 años admitidos en las aulas taller de los Centros sociolaborales de La Almozara, La Jota y Picarral, donde llevan a cabo un aprendizaje de iniciación profesional y de refuerzo de las materias instrumentales, a pesar de seguir estando matriculados en el Instituto. Hay estrecha colaboración de un representante del Instituto (el Jefe del Departamento de Orientación) con otro del Centro asignado, y comisiones de seguimiento anuales.

## **5. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

### **5.1. Equipos educativos**

Los profesores tutores de cada nivel se reunirán una vez por semana con el Orientador del Centro para coordinar las materias y seguir las acciones tutoriales de los respectivos cursos.

### **5.2. Asociaciones de alumnos**

Actualmente no hay ninguna. Podrán constituirse asociaciones regidas por sus propios estatutos, cuyo domicilio será el IES El Portillo; las reuniones tendrán lugar en los locales del Centro, siempre con la necesaria autorización del Director.

### **5.3. Delegados de alumnos**

En cada grupo de alumnos habrá un delegado y un subdelegado elegidos a principios de curso. Estas elecciones serán convocadas por Jefatura de Estudios y presididas por el profesor tutor del grupo, que deberá levantar acta para ser archivada en Jefatura de Estudios. Todos los alumnos serán electores y elegibles, teniendo derecho los candidatos a defender sus propuestas. El alumno que consiga el mayor número de votos será designado Delegado del grupo; y el que le siga en segundo lugar, Subdelegado.

Serán funciones de los delegados:

- Actuar de portavoces del grupo o curso en asuntos cuya índole lo requiera, en lo referente a actividades escolares o extraescolares.
- Informar de lo tratado en las Juntas de Delegados y en el Consejo Escolar.
- Colaborar con el equipo directivo, los profesores y el personal no docente en el buen funcionamiento del Centro.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos.

### **5.4. Asociaciones de padres de alumnos**

Hay una sola Asociación de Madres y Padre de Alumnos (AMPA), constituida según normas y denominación oficiales, cuyo domicilio es el IES El Portillo. Sus reuniones tendrán lugar en los locales del Centro, siempre con la necesaria autorización del Director.

Serán funciones de esta asociación:

- Promover y facilitar la participación de los padres de alumnos.
- Asistir a los padres en el ejercicio de sus derechos.
- Colaborar con el equipo directivo, los profesores y el personal no docente en el buen funcionamiento del Centro.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos.

## **6. INSTALACIONES**

Gimnasio

Sala de Usos Múltiples, con un aula de desdobles

Biblioteca

Laboratorios de Física, Química y Ciencias Naturales

Aulas de Informática y Proyecto Ramón y Cajal, dotados con 14 equipos multimedia conectados en red y a Internet, la primera con vídeo-proyector.

Aula de Música

Aula de Dibujo

Aula de Plástica

Aula de Tecnología

4 aulas de desdobles con capacidad para 20 alumnos

20 aulas convencionales.

Despachos para los siguientes Departamentos: Educación Física (sótano); Matemáticas, Orientación, Actividades Extraescolares y PíEE (planta baja); Filosofía-Latín-Griego, Física y Química, Francés-Religión, Geografía e Historia (1ª planta); y Ciencias Naturales, Inglés, Lengua y Literatura, Artes Plásticas-Música (2ª planta)

Habitáculo para la Asociación de Padres

Habitáculo para reprografía

Despacho para el Secretario y pequeño hall de entrada para Tutorías

Sala de Profesores

Secretaría, Jefatura de Estudios y Dirección

Habitáculo próximo a Secretaría

Dos despachos pequeños, uno para el Jefe de Estudios Adjunto, y el otro, para los Profesores de Guardia

Patio de recreo y vestuarios.

## **7. HORARIOS**

El horario lectivo para todos los cursos es diurno, de 8'30 a 14'30 horas. Por las tardes solo se imparten, cuando así lo permiten los horarios de cada curso, clases de recuperación para asignaturas pendientes, profundización para Bachillerato; y en

todo caso, las actividades del Plan de Refuerzo y Orientación Académica, así como la mayor parte de las extraescolares coordinadas por el PíEE.

La Biblioteca abre de 9'30 a 13'30 horas de lunes a viernes.

## **8. DERECHOS Y DEBERES**

### **8.1. De los alumnos**

#### **8.1.1. Derechos:**

- a) Recibir una educación integral, con respeto a su dignidad personal y a sus convicciones religiosas y morales, sin que puedan ser objeto de trato vejatorio o degradante.
- b) Participar en la vida del Centro, a elegir y ser elegidos en el Consejo Escolar y como delegados de grupo, y a asociarse en el ámbito educativo.
- c) Que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados con objetividad, o que en su defecto puedan exigirlo del Centro o de la Administración educativa.
- d) Recibir todo tipo de información propia del Centro, así como orientación educativa y profesional para lograr su máximo desarrollo, según sus capacidades, aspiraciones e intereses.
- e) Reunirse libremente en las instalaciones del Centro para actividades que formen parte del proyecto educativo.

#### **8.1.2. Deberes:**

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades, con interés por adquirir las necesarias competencias personales y sociales; y contribuir a crear un adecuado ambiente de trabajo en el Centro.
- b) Asistir regular y puntualmente a clase, participando en todas las actividades establecidas, de acuerdo con las indicaciones del profesor y mostrándole respeto y consideración.
- c) Respetar el derecho al estudio de sus compañeros, la autoridad de los profesores y la dignidad personal, convicciones religiosas y morales e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Informar a sus profesores, especialmente a su tutor, de las faltas de asistencia justificadas mediante impreso acreditativo.
- e) Hacer buen uso del material escolar y de las instalaciones, respetando las normas de convivencia del Centro educativo.

### **8.2. De los profesores**

#### **8.2.1. Derechos:**

- a) Que el Centro les facilite los medios para desarrollar su labor en condiciones de libertad y dignidad, o que en su defecto puedan exigirlos de la Administración.
- b) Participar en la vida escolar y en la organización de la Comunidad educativa, con derecho a elegir y ser elegido en los diferentes órganos de gobierno unipersonales o colegiados.
- c) Libertad de cátedra, con los únicos límites del respeto a la libertad de conciencia de los alumnos y a la legislación educativa.
- d) Formular ante la Dirección del Centro y al Claustro de profesores cuantas iniciativas, sugerencias o reclamaciones estimen oportunas, de acuerdo con estas Normas.
- e) Reunirse libremente en las instalaciones del Centro para actividades que formen parte del proyecto educativo.

### **8.2.2. Deberes:**

- a) Impartir la enseñanza de las materias que dentro de su Departamento estén a su cargo.
- b) Asistir regular y puntualmente a las clases, guardias, reuniones de Departamento, Juntas de Evaluación, sesiones de Claustro y demás actos académicos, salvo en los casos de baja laboral o permiso fijados por la Administración.
- c) Valorar continuada y objetivamente el rendimiento académico de los alumnos, contribuyendo a su educación con espíritu de comprensión, tolerancia y convivencia, y respetando su libertad de conciencia.
- d) Informar al tutor de las faltas de asistencia y retrasos de los alumnos con la periodicidad que determinen Jefatura de Estudios o el tutor.
- e) Asistir a las reuniones y cumplir con las obligaciones de sus cargos.

## **8.3. De los padres o tutores legales**

### **8.3.1. Derechos:**

- a) Ser informados periódicamente de la situación académica y del comportamiento de sus hijos o tutelados, así como de las posibles sanciones.
- b) Participar en la gestión del Centro, con derecho a elegir y ser elegidos en los diferentes órganos colegiados o comisiones.
- c) Asociarse libremente a la AMPA y reunirse en el Centro para actividades relacionadas con la vida académica.

### **8.3.2. Deberes:**

- a) Contestar a las llamadas telefónicas o cartas del Centro en relación con la situación académica o el comportamiento de sus hijos o tutelados.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados o comisiones, cumpliendo con las obligaciones inherentes a su cargo.

- c) Cumplir asimismo con las obligaciones relativas a su pertenencia a la AMPA, en caso de darse tal supuesto.

#### **8.4. Del Personal de Administración y Servicios**

##### **8.4.1. Derechos:**

- a) Participar en la gestión del Centro mediante los órganos colegiados, con derecho a elegir y ser elegidos.
- b) Reunirse libremente en relación con las actividades del Centro.

##### **8.4.2. Deberes:**

- a) Cumplir con sus obligaciones específicas.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos para los que hayan sido elegidos y cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo.

### **9. DOCUMENTOS DEL CENTRO**

Están a disposición de profesores, alumnos y padres de alumnos los siguientes documentos, revisados todos los cursos, una copia de los cuales se encuentra en la Secretaría del Centro:

*Proyecto Educativo de Centro (PEC)*  
*Programación General Anual (PGA)*  
*Programaciones Didácticas de los Departamentos*  
*Plan de Convivencia*  
*Reglamento de Régimen Interior.*

Por otra parte, cada Departamento elabora un *Acta* mensual de sus reuniones y una *Memoria didáctica de fin de curso*. Hay *Actas* de los Claustros de profesores y de las reuniones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y del Consejo Escolar.

### **10. LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La convivencia escolar deberá tener como referentes generales los principios establecidos en la Constitución Española y las leyes orgánicas que desarrollan el derecho a la educación, el Estatuto de Autonomía de Aragón y la legislación que de él dimana, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales en materia educativa ratificados por España.

En particular, la convivencia deberá basarse en los siguientes principios:

- El respeto a sí mismo y a los demás.
- El ejercicio responsable de los derechos y el cumplimiento de los deberes establecidos por parte de todos los componentes de la comunidad educativa.

- El respeto a las normas de funcionamiento y los principios democráticos, así como el comportamiento acorde con ellos.
- La promoción de la cultura democrática.
- La igualdad de los derechos de todas las personas y grupos, en particular entre hombres y mujeres, la valoración de las diferencias y el rechazo de los prejuicios.
- Los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- La mediación escolar y la conciliación, fundamentadas en el diálogo, la inclusión y la cooperación como principales factores para mejorar relaciones y resolver conflictos.
- La importancia y el valor de las actuaciones y medidas de carácter preventivo como medio de educación para la convivencia, y su notable contribución al desarrollo de la educación en valores.
- La participación, la comunicación, el encuentro y el diálogo entre los miembros de la comunidad educativa como fórmula primordial para lograr un buen clima de entendimiento y de confianza mutua y la implicación en los procesos educativos y en la mejora continua de la convivencia escolar.

## **10.1. PLAN DE CONVIVENCIA**

Su objetivo fundamental debe ser una *formación integral* de los alumnos para el desarrollo de sus capacidades sociales y emocionales. Tanto el Plan de Acción Tutorial y la Comisión de Convivencia como los proyectos y las memorias de los profesores mayores de 55 años con reducción horaria que eligieron trabajar sobre este tema, en directa colaboración con Jefatura de Estudios, han servido para elaborar un Plan de Convivencia aquí solo esbozado en sus rasgos esenciales.

### **10.1.1. Diagnóstico previo**

Para elaborarlo se estudió, en primer lugar, el Centro y su entorno, en especial el nivel socio-económico y cultural del barrio de Las Delicias, el alumnado y la tipología del Centro y sus recursos; a continuación, se pasó a revisar la situación actual de la convivencia escolar (conflictos más frecuentes, sus causas, personas implicadas e incidencia), mediante un análisis de Jefatura de Estudios revisado por la Comisión de Coordinación Pedagógica, completado por tres encuestas remitidas a los alumnos, a sus padres y al personal de Administración y Servicios.

### **10.1.2. Objetivos generales**

- a) Educar en la libertad entendida dentro de los límites del respeto a la libertad de los otros, fomentando en los alumnos el respeto entre iguales y a todos los adultos que componen la comunidad educativa.
- b) Fomentar una enseñanza abierta al mundo que la rodea, mediante actitudes no discriminatorias, el rechazo de todo tipo de adoctrinamiento o sectarismo y la práctica del diálogo.

- c) Conseguir un clima de convivencia que favorezca el conocimiento mutuo y el respeto a las diferencias como algo intrínsecamente valioso.

### **10.1.3. Objetivos concretos**

- a) Configurar canales estables de comunicación entre los distintos sectores de la comunidad educativa, a partir de los ya existentes (Consejo Escolar, Comisión de Convivencia).
- b) Concienciar al alumno de que el obligado cumplimiento de las normas no obedece a abusos autoritarios del profesorado sino al bien común.
- c) Inculcar el respeto al entrono, a las instalaciones y al material del Centro.
- d) Aprender a escuchar y a colocarse en el lugar del otro para comprender sus emociones, necesidades e intereses y generar alternativas posibles para dar solución a los conflictos.
- e) Hacer reflexionar sobre actitudes malintencionadas de engaño al profesor.
- f) Prevenir las situaciones de acoso o intimidación.
- g) Planificar actividades de formación en contenidos específicos.
- h) Difundir y aplicar las normas de convivencia y este Reglamento.

### **10.1.4. Actuaciones**

Para alcanzar los objetivos enumerados se pondrá en práctica cada curso una serie de *actividades*, de las que se concretará su temporalización, calendario, sectores de la comunidad educativa implicados y mecanismos de evaluación.

La Comisión de Convivencia se reunirá dos veces por trimestre, con estas tareas:

- a) Análisis de la convivencia en el Centro y de los conflictos más habituales.
- b) Planificación de las campañas que se van a realizar para la mejora de la convivencia.
- c) Supervisión del desarrollo de estas campañas y posterior evaluación.

Desde los trabajos previos al Plan de Convivencia se sugerían dos tipos de *medidas* o actuaciones encaminadas a mejorarla:

- a) *Medidas preventivas*: diálogo, compromiso de toda la comunidad educativa, coordinación, fomento de la responsabilidad.
- b) *Medidas resolutivas*: Reglamento de Régimen Interior, formación de profesores y alumnos mediadores, creación de un aula de convivencia.

## **10.2. COMISIÓN DE CONVIVENCIA**

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia compuesta por representantes de profesores, alumnos, familiares y personal de administración y servicios, con iguales proporciones que el Consejo y presidida por el Director. Consistirá su función en prevenir y resolver los conflictos, impidiendo hechos contrarios a las normas de convivencia; para ello dinamizará a todos los sectores implicados, canalizará y propondrá iniciativas, conocerá la resolución de conflictos, asesorando al Director cuando éste requiera su opinión. A propuesta de la Comisión de Convivencia, el Consejo en pleno elaborará un informe, que formará parte de la



Memoria final del curso, sobre los problemas detectados y las medidas que considere más oportunas para resolverlos.

### **10.3. MEDIACIÓN ESCOLAR**

Es un método de resolución de conflictos en que, gracias al arbitrio de una tercera persona, se ayuda a los implicados a alcanzar un acuerdo satisfactorio.

Se basa en los principios de *voluntariedad* para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento; *imparcialidad* del mediador, sin relación directa con hechos o personas; *confidencialidad* del proceso; y *carácter personal*, sin que puedan ser sustituidos los implicados por representantes. Todos los acuerdos se ajustarán a las normas del Centro.

Este proceso, que interrumpe los ya iniciados, se puede abrir a instancias de cualquier miembro de la comunidad educativa, si las partes en conflicto así lo aceptan; los mediadores, propuestos por el Director, convocarán un encuentro para concretar el acuerdo; el proceso puede interrumpirse o finalizar sin acuerdo, e incluso llevarse a cabo después de una corrección.

### **10.4. NORMAS DE CONVIVENCIA**

Cada miembro de la comunidad educativa debe respetar a todos los demás y cuidar el material y las instalaciones del Centro.

Para que el Centro cumpla con su función, es imprescindible un ambiente adecuado de silencio y trabajo en clase.

- A las 8'30 horas los alumnos entrarán en el Centro y a las 14'20 saldrán de él únicamente por la entrada principal de la calle Juan XXIII, nº 3.
- Los alumnos no pueden entrar en el Centro ni salir de él a otras horas, excepto los de 3º y 4º de ESO y los de Bachillerato que salgan a las 13'30 horas, siempre con permiso del Profesor de Guardia. Los alumnos de Bachillerato pueden salir del Centro además durante la hora del recreo.
- No se debe hablar ni alterar el orden en clase molestando o distrayendo al Profesor o a los compañeros.
- Entre clase y clase los alumnos deben permanecer en sus aulas, salvo cuando deban cambiar de ubicación; o por urgente necesidad, y en tal caso habrán de volver antes de que suene el segundo timbre.
- En caso de ausencia de un Profesor, los alumnos deben esperar en su aula al Profesor de Guardia y seguir en todo momento sus indicaciones; si falta el Profesor de Educación Física, el Delegado avisará al Profesor de Guardia.
- Los alumnos no deben traer teléfono móvil al Centro; si por alguna razón lo traen, deberá estar desconectado. Cualquier uso de un móvil que interrumpa la clase constituirá falta y el móvil podrá ser retirado por el Profesor.
- En el caso de que algún alumno traiga objetos de valor al Centro (dinero, material de dibujo, calculadora, móvil o un aparato electrónico), deberá hacerse cargo de su vigilancia.
- En las aulas y en los pasillos de las plantas superiores no se deben ingerir alimentos ni bebidas, salvo agua, y con permiso del Profesor. Se recuerda asimismo que está prohibido el consumo de tabaco y de bebidas alcohólicas en todo el Centro.

- Los desperfectos ocasionados de forma intencionada serán considerados falta grave y llevarán implícita la apertura de expediente.
- Los alumnos deberán vestir adecuadamente, llevando siempre la cabeza y el rostro descubiertos.
- Durante el recreo, los alumnos no permanecerán en las aulas, salvo que estén acompañados por un Profesor que se haga responsable; y deberán salir al patio o a la Biblioteca, excepto los alumnos de Bachillerato (que también podrán salir a la calle, como antes se indicaba); pasados los primeros diez minutos del recreo (hasta las 11'20 horas), no se podrá volver a entrar en el edificio, salvo con permiso del Profesor de Guardia.
- Está prohibido jugar al fútbol durante los recreos, porque se han producido accidentes serios debido a las reducidas dimensiones del patio y al elevado número de alumnos de ESO.

## **11. CORRECCIÓN DE CONDUCTAS**

### **11.1. Principios básicos**

Habrán de tener carácter educativo, garantizando los derechos y buscando la mejora en las relaciones de los miembros de la comunidad educativa: diálogo, mediación y conciliación serán instrumentos preferentes.

El alumno sometido al procedimiento corrector no podrá ser privado del derecho a la educación, se respetarán su integridad física y su dignidad moral, las medidas serán proporcionales a la gravedad de los hechos y se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales. Por otra parte, el incumplimiento de una norma obliga a reparar el daño causado o a hacerse cargo de su coste económico, tanto al alumno infractor como a sus padres o representantes legales.

Podrán corregirse actos realizados en clase o en actividades extraescolares, dentro o fuera del recinto escolar, cuando estén relacionadas con el Centro y afecten a cualquier miembro de la comunidad educativa.

### **11.2. Atenuantes y agravantes**

A efectos de la gradación de las correcciones, se considerarán

1. *Circunstancias atenuantes:*

- a) Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta
- b) Reparación espontánea del daño producido
- c) Falta de intencionalidad
- d) Petición de disculpas.

2. *Circunstancias agravantes:*

- a) Premeditación y reiteración
- b) Daños, injurias u ofensas al profesorado o a los compañeros de menor edad o recién incorporados, y por razón de raza, sexo, política, religión o todo tipo de discapacidad o circunstancia personal
- c) Publicidad de las conductas, incluyendo las nuevas tecnologías

- d) Incitación a una actitud colectiva impropia.

### **11.3. Tipificación de conductas y su corrección**

Se consideran conductas opuestas a las normas de convivencia aquellas que supongan un incumplimiento de las normas expresadas en este Reglamento.

Según la normativa vigente, se tipifican en conductas *contrarias* y *gravemente perjudiciales*, con sus respectivos medios correctores.

#### **11.3.1. Conductas contrarias a las normas de convivencia**

- a) Faltar a clase reiteradamente y de forma injustificada.
- b) Llegar tarde a clase reiteradamente y de forma injustificada.
- c) No traer habitualmente al Centro libros, cuadernos o material escolar o no querer utilizarlos en clase.
- d) Vestir de forma inadecuada en un Centro escolar.
- e) Perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes.
- f) No prestar atención a las explicaciones del profesor.
- g) Usar teléfonos móviles y aparatos musicales no lectivos en horas de clase.
- h) Negarse a cumplir las indicaciones del profesor.
- i) Ingerir alimentos o bebidas no alcohólicas en las aulas o en los pasillos.
- j) Atentar contra las normas elementales de limpieza e higiene.
- k) Usar expresiones groseras u ofensivas y adoptar actitudes incorrectas con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Hurtar o deteriorar de forma voluntaria materiales y documentos del Centro o utilizarlos con negligencia.
- m) Hurtar materiales de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- n) Perder o deteriorar los libros de texto entregados dentro del Programa de Gratuidad.
- o) No devolver dentro del plazo establecido libros o materiales de la Biblioteca o de los Departamentos del Centro prestados a los alumnos.
- p) Incumplir las normas establecidas en actividades extraescolares.

#### **11.3.2. Corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia**

Las anteriores conductas podrán ser corregidas siguiendo el proceso de mediación ya expuesto; de no ser aceptado, se pondrán en práctica las siguientes *medidas*:

- a) Amonestación privada o por escrito al alumno.
- b) Comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o Dirección.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y al desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- f) Cambio de grupo del alumno *por un plazo máximo de cinco días lectivos*.
- g) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases *por un plazo máximo de cinco días lectivos*; durante este tiempo, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- h) Suspensión del derecho de asistencia al Centro *por un plazo máximo de cinco días lectivos*; durante este tiempo, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.

Serán *competentes* para decidir estas correcciones:

- a) Por delegación del Director, los profesores del alumno, oído este, para las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c) y d), de lo que darán cuenta al Tutor y al Jefe de Estudios.
- b) Por delegación del Director, el tutor del alumno, oído este, para las correcciones que se establecen en los párrafos a), b), c) y d); dará cuenta al Jefe de Estudios.
- c) El Director o, por delegación de éste, el Jefe de Estudios, oído el alumno y su profesor o tutor, para las correcciones previstas en los párrafos b), c), d), e) y f).
- d) El Director, oído el alumno, para las correcciones establecidas en los párrafos g) y h). El Director, oído el Tutor, tomará la decisión en el plazo máximo de tres días lectivos desde que se tuvo conocimiento del hecho, tras oír al alumno y, si es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, en una comparecencia de la que se levantará acta. El Director aplicará la corrección prevista en el párrafo h) siempre que la conducta del alumno dificulte el normal desarrollo de las actividades educativas y deberá comunicarla inmediatamente a la Comisión de convivencia.

*Revisión, ejecución y prescripción:*

- a) En el plazo de dos días lectivos los alumnos, sus padres o, en su caso, los representantes legales podrán mostrar su desacuerdo mediante escrito dirigido al Director del Centro, quien, después de valorar las alegaciones, ratificará o rectificará la medida correctora.
- b) Todas las correcciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas.
- c) Tanto las conductas contrarias a las normas de convivencia citadas como las correcciones impuestas prescribirán en el plazo de veinte días lectivos, contados a partir de la fecha de su realización o de su imposición respectivamente.

### **11.3.3. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

- a) Actos de indisciplina, injuria u ofensa graves contra los miembros de la comunidad educativa.
- b) Reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las Normas de convivencia del Centro.
- c) Agresión física o moral grave a los demás miembros de la comunidad educativa o discriminación grave por cualquier motivo.

- d) Acoso o violencia personal o actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad de los miembros de la comunidad educativa, así como la incitación a su puesta en práctica.
- e) Exhibición de símbolos o emblemas y realización de actos que inciten a la violencia o atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- f) Uso inadecuado de las tecnologías de la información y la comunicación que atente contra la dignidad de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- g) Suplantación de personalidad en actos de la vida docente y falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) Robo o daños graves causados por uso indebido o intencionadamente en los locales, material o documentos del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- i) Actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- j) Incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

#### **11.3.4. Corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro o, si procede dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa; estas tareas deberán realizarse en horario no lectivo.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante *un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos*; durante este tiempo, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al Centro durante *un período superior a cinco días lectivos e inferior a veinte días lectivos*; durante este tiempo, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.
- f) Cambio del Centro, como medida de corrección excepcional, si se dan las condiciones establecidas en el artículo 77 de este decreto.

Será *competente* para decidir estas correcciones tan solo *el Director del Centro*:

Cuando imponga la corrección prevista en el párrafo e) del apartado anterior, el Director podrá levantar la suspensión del derecho de asistencia al Centro o readmitir al alumno en el Centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación fehaciente de que se ha producido un cambio positivo en su actitud.

Estas correcciones impuestas por el Director podrán ser revisadas por el Consejo escolar a instancia de los alumnos o, en su caso, de sus padres o representantes legales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.f de la Ley Orgánica de Educación. Los interesados presentarán la reclamación en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará

una sesión extraordinaria del Consejo escolar del Centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde que sea presentada dicha reclamación, en la que se confirmará o revisará la decisión adoptada y, en su caso, propondrá las medidas que considere oportunas.

Contra la resolución de la revisión solicitada ante el Consejo escolar, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo máximo de un mes ante el Director del Servicio provincial del Departamento competente en materia de educación no universitaria, de acuerdo con la legislación vigente.

En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de dichas conductas prescribirán al finalizar el curso escolar.

### **11.3.5. Procedimientos de corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia**

La corrección requiere instrucción de un procedimiento corrector; este deberá tener carácter educativo y reparador en todo caso, conjugando su eficacia con las garantías del procedimiento.

En todo caso, el Director del Centro informará al Tutor del alumno, al Consejo Escolar y al Claustro de profesores de las conductas gravemente perjudiciales a la convivencia que han sido corregidas.

Solo quedará constancia de estas conductas en el propio Centro.

Podrá realizarse mediante dos tipos de *procedimientos*: *conciliado o común*.

*Determinación* del procedimiento corrector:

- a) Corresponde al Director del Centro decidir el procedimiento que se va a seguir, tras la recogida de información en un plazo máximo de *dos días lectivos* desde que se tuvo conocimiento del hecho.
- b) Analizará la conducta del alumno, asesorado por Orientación Educativa y por el Tutor, teniendo en cuenta las circunstancias del hecho, así como las relativas a edad, personales, familiares o sociales del alumno y sus antecedentes.
- c) Se tratará de propiciar en lo posible el procedimiento conciliado.

*Inicio* del procedimiento corrector:

- a) En el plazo de tres días lectivos, desde que se tuvo conocimiento del hecho, el Director del Centro notificará por escrito la apertura de este procedimiento al alumno, a sus padres o representantes legales; si se cumplen los requisitos, les dará la posibilidad de seguir el procedimiento conciliado, informándoles de sus peculiaridades y obligaciones.
- b) En el plazo de un día lectivo después de la notificación,, el alumno, sus padres o representantes legales comunicarán por escrito a la Dirección del Centro si aceptan o no el procedimiento conciliado; de no comunicarse nada en tal plazo, se aplicará el procedimiento común.
- c) Independientemente del tipo de corrección que se vaya a utilizar, el Director designará a un profesor para que actúe como instructor del procedimiento.

- d) Este instructor deberá practicar cuantas diligencias estime pertinentes para determinar la gravedad de la conducta; custodiar los documentos y efectos puestos a su disposición; proponer al Director las medidas provisionales que considere pertinentes, medidas correctoras y, si procede, medidas educativas reparadoras; o proponer el archivo de las actuaciones, si estima que no procede corrección alguna.
- e) El Director comunicara a la Inspección Provincial de Educación el inicio del procedimiento y mantendrá informado al inspector de referencia de toda la tramitación hasta que sea resuelto, simultáneamente a las comunicaciones efectuadas al alumno, a sus padres o representantes legales.

### **11.3.5.1. Procedimiento conciliado**

El Procedimiento conciliado pretende favorecer la implicación y el compromiso del alumno corregido y de su familia, valorar a la persona agraviada, ayudar a consensuar las medidas correctoras y facilitar la inmediatez de la corrección educativa.

Podrá aplicarse si se cumplen estos supuestos:

- a) Que el alumno reconozca la gravedad de su conducta, esté dispuesto a reparar, en su caso, el daño material o moral causado y se comprometa a realizar las acciones correctoras que correspondan.
- b) En el caso de que haya otros miembros de la comunidad educativa afectados, que estos muestren su conformidad a acogerse a dicho procedimiento.

Queda *excluido* el procedimiento conciliado en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprecie en la conducta detectada especial y notoria gravedad.
- b) Cuando la persona agraviada o, en el caso de alumnos menores de edad, sus padres o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse a este procedimiento.
- c) Cuando el autor del hecho, sus padres o representantes legales no comuniquen su disposición a acogerse a este procedimiento.
- d) Cuando ya se haya hecho uso con anterioridad de este procedimiento en el mismo curso escolar, con el mismo alumno y respecto a una conducta similar.

*Desarrollo* del procedimiento conciliado:

- a) De optarse por este procedimiento, el Director convocará al profesor instructor y a los afectados a una reunión en el plazo máximo de *un día lectivo* desde el término del plazo para la comunicación de la opción elegida.
- b) En dicha reunión, el instructor recordará la obligación de acatar el acuerdo final; de no alcanzarse la conciliación, las declaraciones que se realicen formarán parte del expediente del procedimiento corrector.
- c) A continuación el instructor expondrá y valorará la conducta objeto de corrección, con especial hincapié en sus consecuencias, y propondrá posibles medidas correctoras. Se dará la palabra a las partes convocadas para que realicen las consideraciones oportunas.
- d) Será tenida en cuenta la petición de disculpas por parte del alumno como circunstancia atenuante.
- e) Finalmente los participantes deberán acordar la medida correctora que consideren más adecuada y, si procede, las medidas educativas reparadoras

pertinentes. Deberá quedar constancia escrita de la conformidad por ambas partes con tales medidas.

- f) El incumplimiento por parte del alumno de las medidas correctoras acordadas dará lugar a la corrección de su conducta mediante el procedimiento común.
- g) Este procedimiento finalizará una vez obtenido el acuerdo entre las partes. De no lograrse el acuerdo, se continuará la corrección por el procedimiento común.

Podrá actuar un mediador en este procedimiento, que no sustituye al instructor, sino que colabora para lograr el consenso de los afectados.

Serán *funciones del mediador*:

- a) Contribuir al proceso de conciliación.
- b) Ayudar a las partes afectadas a comprender los intereses y necesidades de las otras partes para llegar a un buen entendimiento.
- c) Apoyar el adecuado cumplimiento de lo acordado.

### **11.3.5.2. Procedimiento común**

*Desarrollo* del procedimiento común:

- a) El responsable de la tramitación de este procedimiento será el profesor del Centro designado como instructor.
- b) Iniciado el procedimiento, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor de edad no emancipado, a sus padres o representantes legales, y les comunicará las conductas que se le imputan y las medidas correctoras propuestas, a fin de que en el plazo de dos días lectivos puedan presentarle por escrito las alegaciones oportunas.
- c) Deberá precisarse en el expediente el tipo de conducta del alumno, así como la corrección que le corresponde en función de los hechos probados, de las circunstancias concurrentes y del grado de responsabilidad.
- d) El instructor dispondrá de cinco días lectivos para instruir el procedimiento, contados a partir de su designación.

### **11.3.6. Resolución, reclamaciones y ejecución de medidas graves**

- a) A la vista de la propuesta del instructor, el Director del Centro dictará la resolución escrita del procedimiento corrector, especificando al menos los siguientes puntos:
  - Hechos probados.
  - Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
  - Corrección aplicable.
  - Posibilidad de solicitar ante el Consejo escolar, en el plazo de dos días lectivos, la revisión de la medida correctora que se va a aplicar.
- b) El Director notificará por escrito al alumno y a sus representantes legales la resolución adoptada en el plazo de un día lectivo, tras la recepción de la propuesta del instructor, y la remitirá a la Dirección del Servicio Provincial de Educación.
- c) Las correcciones podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancias de los alumnos o de sus padres o representantes legales.



- d) Las correcciones que se impongan por este procedimiento serán inmediatamente ejecutivas.

#### **11.3.7. Prescripción de faltas graves y correcciones**

- a) Las faltas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro prescribirán en el plazo de sesenta días lectivos, contados a partir de la fecha de su comisión.
- b) Las correcciones impuestas prescribirán al finalizar el curso escolar.
- c) El Director podrá imponer al alumno corregido tareas educativas reparadoras del daño causado, que se deberán continuar realizando al inicio del curso siguiente.
- d) Lo previsto en b) no se aplicará a la medida de cambio de Centro.

Zaragoza, noviembre de 2011